



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
MARISCAL NIETO**

*Moquegua, ciudad para la vida*

SUB GERENCIA DE PERSONAL Y BIENESTAR SOCIAL

Decenio 2018-2027 "DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"

**MOQUEGUA  
CIUDAD  
PARA LA VIDA**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 6230 DEL 03-04-1936

**RESOLUCIÓN SUB-GERENCIAL**

N° 007 -2018-SPBS/GA/MPMN

Moquegua, 17 ABR. 2018

**VISTO:**

El Expediente N° 008294 presentado por Doña CINTHIA PAOLA RONDON SOTO, por el cual solicita Permiso por Lactancia, e, Informe N° 087-2018-SSQZ-AC-SPBS/GA/GM/MPMN, e Informe N° 139-2018-SSQZ-AC-SPBS/GA/GM/MPMN por el cual se emite opinión favorable al pedido de permiso por Lactancia, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo previsto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 28607 – Ley de Reforma Constitucional en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", se establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, con Expediente N° 008294 de fecha 06 de Marzo del 2018, presentado por Doña CINTHIA PAOLA RONDON SOTO, se solicita permiso por lactancia materna, refiriendo que con fecha 19 de Diciembre del 2017 nació su menor hijo FABIANO VALENTINO ZAPATA RONDON, por lo que requiere permiso de una hora por lactancia y requiere se emita acto resolutive.

Que, con Informe N° 087-2018-SSQZ-AC-SPBS/GA/GM/MPMN, emitido por la Abogada del Área de Contratos, referente al pedido de Permiso por Lactancia, hace conocer que Doña Cinthia Paola Rondón Soto, es personal empleado permanente de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, quien ha sido repuesta judicialmente en fecha 04 de Noviembre del 2013, bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios. Y, que encontrándose acreditado que Doña Cinthia Paola Rondón Soto es madre trabajadora de un menor de edad nacido en fecha 19 de Diciembre del 2018, requiriéndose se de conformidad al horario propuesto por Doña Cinthia Paola Rondón Soto.

Que, mediante Informe N° 228-2018-SGSP-GSC/GM/MPMN de fecha 04 de Abril del 2018, emitido por la Sub Gerente de Servicios Públicos, referente al horario propuesto por Doña Cinthia Paola Rondón Soto, se da conformidad del uso permitido (por lactancia) del siguiente horario: de 12.00 hasta la 1.00 y seguidamente se tomará los cuarenta y cinco minutos de refrigerio, por lo que solicita se emita el acto resolutive correspondiente.

Que, mediante el Informe N° 139-2018-SSQZ-AC-SPBS/GA/GM/MPMN, emitido por la abogada de Contratos se emite Opinión favorable para que se otorgue el permiso de una hora diaria por concepto de lactancia a favor de la servidora Cinthia Paola Rondón Soto, resaltando que la servidora solicitante hará uso del permiso de una hora diaria por lactancia a partir del día hábil siguiente de emitirse el acto resolutive Sub Gerencial por el cual se autorice el permiso en mención y tendrá vigencia hasta que su menor hijo FABIANO VALENTINO ZAPATA RONDON cumpla un (01) año de edad.

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 1° numeral 1.1 de la Ley N° 27240 (y sus modificatorias) señala "La madre trabajadora, al término del periodo post-natal, tiene derecho a una hora diaria de permiso por lactancia materna, hasta que su hijo tenga un año de edad. Este permiso podrá ser fraccionado en dos tiempos iguales y será otorgado dentro de su jornada laboral, en ningún caso será materia de descuento"; ello teniendo en cuenta que mediante la Ley N° 27403 en su artículo único precisa que la hora diaria de permiso por lactancia materna a que se refiere en el numeral 1.1 del artículo 1 de la Ley N° 27240, se considera como efectivamente laborado para todo efecto legal, incluyendo el goce de la remuneración correspondiente. Asimismo, el numeral 1.2 del Artículo 1° de la Ley 27240 señala que "La madre trabajadora y su empleador podrán convenir el horario en que se ejercerá el derecho establecido en el párrafo precedente".



📍 Dirección: Calle Ancash N° 275

✉ Email: munimoq@munimoquegua.gob.pe

⚖ RUC: 20154469941

Municipalidad Provincial Mariscal Nieto  
Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social  
Central telefónica: (053) 46 1191  
Anexo 1130



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
MARISCAL NIETO**

*Moquegua, ciudad para la vida*

SUB GERENCIA DE PERSONAL Y BIENESTAR SOCIAL

Decenio 2018-2027 "DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES -  
"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"



**MOQUEGUA  
CIUDAD  
PARA LA VIDA**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

**RESOLUCIÓN SUB-GERENCIAL**

Nº 007-2018-SPBS/GA/MPMN

Moquegua, **17 ABR. 2018**

Que, se encuentra acreditado que Doña Cinthia Paola Rondón Soto, es personal contratado bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios, y, que de los datos consignados en el Acta de Nacimiento N° 90560330 adjunto en original al presente se consigna como datos de la madre a Cinthia Paola Rondón Soto, asimismo, conforme se observa en el DNI N° 90560330 del menor Fabiano Valentino Zapata Rondón, se consigna que Doña Cinthia Paola Rondón Soto, es madre trabajadora de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto a quien le corresponde se le otorgue el permiso de una hora diaria dentro de la jornada laboral por concepto de lactancia materna, horario que ha sido coordinado con la administrada, determinándose que éste será en horario fijo al termino del horario de refrigerio, es decir, a partir de las 12.45 p.m., dicho permiso en ningún caso será materia de descuento, y conforme a lo informado por el área de contratos el permiso por lactancia materna debería concederse hasta que su menor hijo de la administrada FABIANO VALENTINO ZAPATA RONDON cumpla un año de edad.

Por los fundamentos expuestos en los párrafos precedentes y de conformidad con lo establecido en el Artículo 194 de la Constitución Política del Estado; Ley N° 27444 - "Ley del Procedimiento Administrativo General", el MOF y ROF Institucional, Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" y visaciones correspondientes;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR** Una (01) Hora de Permiso por Lactancia Materna a favor de Doña CINTHIA PAOLA RONDON SOTO, el mismo que se hará efectivo desde el día 16 de Abril del 2018, y en horario posterior a refrigerio (de 12.45 p.m. hasta las 1:45 p.m.). El permiso otorgado solo tendrá vigencia hasta que su menor hijo FABIANO VALENTINO ZAPATA RONDON cumpla un (01) año de edad, todo ello conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** el presente Acto Administrativo a la parte interesada.

**ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR** el presente Acto Administrativo, al Área de Remuneraciones, Área de Registro y Control de Asistencia, y al Área de Contratos, para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR** la notificación de la presente Resolución a la Secretaría de la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
MOQUEGUA  
Ing. Juan Manuel Bernedo Soto  
SUB GERENTE PERSONAL Y BIENESTAR SOCIAL

SEZ/SPBS  
Ssp/ps  
C.C. Archivo

Dirección: Calle Ancash N° 275

Email: munimoq@munimoquegua.gob.pe

RUC: 20154469941

Municipalidad Provincial Mariscal Nieto  
Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social  
Central telefónica: (053) 46 1191  
Anexo 1130